



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 SEP 2026

EX.Nº 1542 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo suscrito con fecha 4 de septiembre de 2026, entre LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, HONDURAS y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

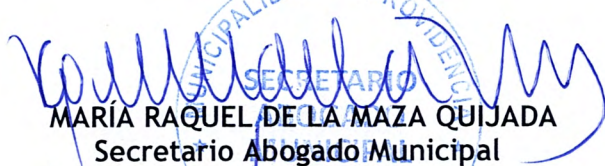
2.- El Memorándum Nº16.318 de 7 de septiembre de 2026 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo suscrito con fecha 4 de septiembre de 2026, entre LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA, HONDURAS, RTN N°08019002277028 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual, las partes acuerdan, construir relaciones amistosas y contribuir al desarrollo de las dos ciudades, a través del intercambio mutuo de sus conocimientos y experiencias en los campos de cultura, turismo, tecnología e innovación, entre otros.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

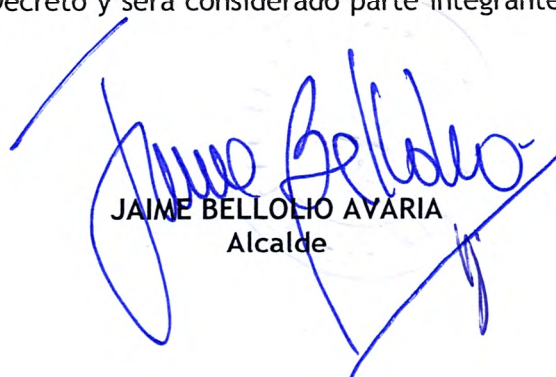
Asuntos de Gabinete

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2983/


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA - CHILE Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL - HONDURAS

En Santiago de Chile, a **04 SEP 2026**, se celebra el presente Convenio de Hermanamiento y Apoyo Mutuo entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Santiago de Chile, representada por su Alcalde **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Santiago de Chile, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y, de la otra parte, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA**, Honduras, representada por su Alcalde **JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] con Documento Nacional de Identificación [REDACTED], actuando en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, han acordado suscribir el presente convenio de hermanamiento y apoyo mutuo.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

1.1 La **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. Conforme al DFL 1 de 2006, que fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, **las Municipalidades** son una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

1.2 La **MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme al Decreto N° 134-90- Ley de Municipalidades, que tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Asimismo, cuando se haga referencia conjunta a ambas entidades, **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**, se les denominará **LOS PARTICIPANTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo construir relaciones amistosas y contribuir al desarrollo de las dos ciudades, a través del intercambio mutuo de sus conocimientos y experiencias en los campos de cultura, turismo, ciencia, tecnología e innovación, entre otros.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LOS PARTICIPANTES

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

3.1 EN MATERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

3.1.1 Desarrollo de actividades de intercambio cultural para difundir la cultura de los países a los que pertenecen **LOS PARTICIPANTES**.

[Handwritten signature]



3.2 EN MATERIA DE TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES:

3.2.1 Intercambio de conocimientos y experiencias sobre de turismo, recreación y deporte, así como la cooperación en la promoción de iniciativas, programas y actividades turísticas, recreativas y deportivas de competencia de las respectivas municipalidades, orientadas al fortalecimiento del desarrollo local, la participación ciudadana y el aprovechamiento de las capacidades culturales, naturales y deportivas de ambos municipios.

3.3 EN MATERIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

3.3.1 Intercambio de información sobre oportunidades existentes para emprendedores tecnológicos (Start-Ups), así como para promover el desarrollo de ecosistemas de innovación, según las competencias de **LOS PARTICIPANTES**.

3.4 Gestión Municipal, Gobernanza y Fortalecimiento Institucional:

3.4.1 Intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de gestión local, planificación estratégica municipal, fortalecimiento institucional, modernización administrativa, prestación eficiente de servicios públicos y desarrollo de capacidades técnicas de sus funcionarios y colaboradores.

3.5 Capacitación e Intercambio Técnico:

3.5.1 Desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica, intercambio de funcionarios, talleres, seminarios y otras actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales.

3.6 Medioambiente, Sostenibilidad y Gestión de Residuos:

3.6.1 Intercambio de conocimientos y experiencias en materia ambiental, gestión integral de residuos sólidos, economía circular, sostenibilidad urbana y políticas municipales orientadas a la protección del medio ambiente.

3.7 Desarrollo Económico Local, Emprendimiento, Comercio e Inversión.

3.7.1 Fortalecimiento del desarrollo económico local, emprendimiento, innovación, incluyendo la realización de encuentros, intercambio de experiencias y actividades que permitan generar oportunidades económicas entre ambos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción.

Podrá renovarse por acuerdo expreso y escrito de los PARTICIPANTES, suscrito con las mismas formalidades del presente instrumento, previa manifestación de voluntad efectuada con al menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Cualquiera de los PARTICIPANTES podrá poner término anticipado al Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de la conclusión de las actividades previamente acordadas y en ejecución.

No procederá la renovación tácita o automática del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LOS PARTICIPANTES convienen en precisar que la celebración y la ejecución del presente convenio no implican transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna. Su finalidad exclusiva es establecer una colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de los objetivos de cada uno de LOS PARTICIPANTES.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de informes y reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios:

- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**, a quién se delegue tal atribución, de acuerdo con sus atribuciones y competencias.
- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, a quién se designe y acredite para estos efectos.

Los participantes convienen en precisar que ambas partes podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte de tal cambio, con una anticipación no menos de quince (15) días corridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE HERMANAMIENTO

Por medio del presente instrumento, LOS PARTICIPANTES declaran el hermanamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CENTRAL**, a efectos que en el marco de la amistad y cooperación mutua se incremente el intercambio cultural en ambas ciudades.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LOS PARTICIPANTES que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria.

CLÁUSULA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

LOS PARTICIPANTES se obligan, en el marco de sus respectivas legislaciones, a respetar y mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto de toda información, documentación, antecedentes técnicos, administrativos, institucionales o de cualquier otra naturaleza que sea proporcionada, intercambiada o conocida con motivo de la ejecución del presente Convenio, cuando dicha información tenga carácter confidencial o así sea indicada por el Participante que la suministre.

La información confidencial comprenderá, entre otros aspectos, los documentos de respaldo, comunicaciones institucionales, metodologías, datos técnicos, información administrativa, contenidos del presente Convenio y sus instrumentos complementarios o anexos, cuando corresponda. Dicha información no podrá ser copiada, divulgada, publicada, transmitida o entregada a terceros sin la autorización previa y expresa del otro Participante, salvo cuando sea requerida por disposición legal o autoridad competente conforme a la normativa interna del Participante requerido.





LOS PARTICIPANTES se comprometen a utilizar la información confidencial exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y actividades derivados del presente Convenio, adoptando las medidas necesarias para garantizar su adecuado resguardo, control y utilización responsable.

Cada Participante será responsable de instruir, conforme a sus procedimientos internos, a sus funcionarios, colaboradores, asesores o personal autorizado que tengan acceso a información confidencial, sobre la obligación de mantener la reserva correspondiente y abstenerse de divulgar, reproducir, alterar, publicar o utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

El personal designado por cada Participante que, en ejercicio de sus funciones, tenga acceso a datos de carácter personal o información no disponible públicamente, deberá guardar la debida confidencialidad, con sujeción a su legislación interna, respecto de dichos datos, obligación que permanecerá vigente incluso después de la terminación del presente Convenio.

Los datos, antecedentes o información recibida por cualquiera de los Participantes serán tratados única y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente instrumento, quedando prohibido su uso para finalidades distintas, transferencia a terceros o cualquier otro tratamiento no autorizado, salvo consentimiento expreso del titular de los datos o habilitación conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LOS PARTICIPANTES declaran que la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio se adoptan a los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro vinculado con el mismo.

Es de interés de LOS PARTICIPANTES que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de uno de LOS PARTICIPANTES o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente, los intereses de alguno de LOS PARTICIPANTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

En tal sentido, LOS PARTICIPANTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión, y/o fraude que atente contra las normas anti corrupción.

Cualquiera de LOS PARTICIPANTES debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pueda implicar una violación por parte de ella o de algún personal de LOS PARTICIPANTES, de cualquiera de las normas de anti corrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LOS PARTICIPANTES acuerdan que cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por los



intervinientes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

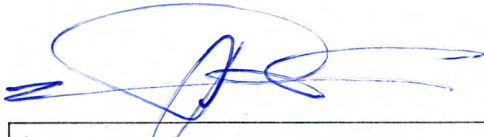
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcalde consta en sentencia de calificación y escrutinio general de 23 de noviembre de 2024 y acta complementaria de proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don JUAN DIEGO ZELAYA, cargo que actualmente desempeña amparado en la Certificación No. 3055-2025 que contiene el Acta No. 62-2025 del Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, sobre la Declaratoria de Elecciones Generales Nivel Electivo de Diputados y Diputadas Propietarios (as) y Suplentes al Congreso Nacional de la República y Miembros de Corporaciones Municipales y en el Acta de Traspaso de Mando de fecha 25 de enero de 2026..

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de cada PARTICIPANTE.


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


JUAN DIEGO ZELAYA
ALCALDE
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL